

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Avenida de José Antonio núm. 34

TELÉFONOS 63884 y 25797 :: APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, avenida de José Antonio, 34. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

| | Pesetas |
|---|---------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 0,50 |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..... | 1,00 |
| Idem particulares y avisos financieros..... | 3,00 |

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 15 de abril de 1942 por la que se faculta al Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte para imponer multas en forma y cuantía que se detalla.

Excmos. Sres.: La escasez de material móvil ferroviario ha obligado al Gobierno a adoptar diversas medidas encaminadas a la mejor utilización del disponible, y así la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de diciembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del día 6), aclarada y ampliada por las Ordenes de dicho Departamento de 28 de febrero y 24 de noviembre del año último, determina los derechos que por paralización de vagones deben satisfacer los usuarios de los mismos que no realicen su carga o descarga dentro del plazo reglamentariamente fijado para ello.

Con el mismo fin, la Orden de esta Presidencia, fecha 14 de junio próximo pasado («Boletín Oficial» del día 17), en su artículo quinto, faculta al Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, para imponer multas en cuantía de 1.000 a 5.000 pesetas a los peticionarios de vagones que, habiéndolos solicitado para el cargue de un día, no lo hubieran iniciado en el plazo reglamentario, y ello, independientemente de los derechos que por paralización deban satisfacer conforme a la indicada Orden de 2 de diciembre de 1940.

Procede, pues, equiparar, al objeto de la imposición de sanciones, a los peticionarios de vagones que no inician su cargue dentro del plazo fijado, con los consignatarios que retrasen la descarga más allá de aquel plazo, ya que es indudable que, para la economía del transporte, el mismo perjuicio se deriva en uno que en otro caso; y como quiera que las mismas causas deben producir iguales efectos para los infractores,

Esta Presidencia se ha servido disponer:

Primero.—A partir de la publicación de la presente Orden en el «Bo-

letín Oficial del Estado», se faculta al Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte para que, previa la oportuna información, pueda imponer multas de 1.000 a 5.000 pesetas a los consignatarios de vagones que no hayan realizado la total descarga de los mismos en el plazo de veinticuatro horas, a contar desde el momento en que se pongan a su disposición, siempre que la tarifa aplicada no señale plazo inferior.

Segundo.—Independientemente de la sanción que en cada caso pueda imponer el Delegado a los consignatarios mencionados en el artículo anterior, quedan éstos sujetos al pago de los derechos que por paralización de material puesto a descarga determina la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 2 de diciembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del día 6).

Tercero.—En todo lo relativo al peso de la mercancía, cuando por los consignatarios se solicitase, se observará lo dispuesto en la Orden del citado Ministerio de 24 de noviembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de diciembre).

Lo que comunico a VV. EE. para general conocimiento y demás fines. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1942.—Por delegación, el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 17 de abril.)

(G. C.—1.516)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 13 de abril de 1942 por la que se deroga la de este Departamento de 2 de agosto de 1939 que autorizaba a los Gobernadores Civiles a resolver las informaciones previas de depuración del personal dependiente de las Mancomunidades Sanitarias provinciales.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 2 de agosto de 1939 establecía que, dado el considerable número de funcionarios de Asistencia

Pública Domiciliaria que se encontraban sometidos a depuración, y con el fin de evitar la lentitud en la tramitación de procedimientos, se delegaba en los Gobernadores Civiles la facultad de resolver aquéllos—a propuesta de los Jefes provinciales de Sanidad—cuando no perdiesen el carácter de información previa, o de acordar la incoación de expediente cuando se estimase necesaria tal medida.

Los plazos concedidos por las disposiciones vigentes para presentar la declaración jurada prescrita por la Ley de 10 de febrero de 1939 han caducado, y los trabajos de depuración del personal referido están notablemente avanzados. Por ello, y teniendo en cuenta que los procedimientos en tramitación requieren un más detenido estudio, por tratarse, en general, de casos cuya solución ha de ser necesariamente lenta, desaparecen las razones que aconsejaron la delegación de funciones acordada por la indicada Orden ministerial.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogada la Orden ministerial de este Departamento de 2 de agosto de 1939 que autorizaba a los Gobernadores Civiles a resolver las informaciones previas de depuración del personal dependiente de las Mancomunidades Sanitarias provinciales.

Art. 2.º Todos los procedimientos actualmente en tramitación, una vez ultimados por las Jefaturas provinciales de Sanidad respectivas, serán remitidos a la Dirección General de Sanidad para su estudio y resolución.

Art. 3.º Por los Gobernadores Civiles se remitirán a la Dirección General de Sanidad, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden, todas las informaciones de depuración aprobadas en uso de las facultades que les concedía la referida disposición.

Art. 4.º En lo sucesivo, para incoar todo procedimiento de depuración será necesaria una instancia previa a la Dirección General de Sanidad y el acuerdo expreso de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y ejecución.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1942.

GALARZA

Ilmos. Sres. Director general de Sanidad, Gobernadores Civiles y Jefes provinciales de Sanidad.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 17 de abril.)

(G. C.—1.517)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Recaudación de Contribuciones

El día 1.º del próximo mes de mayo dará principio en esta capital la cobranza voluntaria de la contribución Industrial y de Utilidades, correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual, así como todas las contribuciones e impuestos del segundo trimestre.

En las respectivas zonas de la provincia se cobrarán, en el mismo período de tiempo, todas las contribuciones e impuestos del primero y segundo trimestre del año actual, terminando dicho período para la capital y pueblos el día 10 del próximo junio.

Desde el día 20 al 31 de este último mes podrán satisfacerse los descubiertos con el recargo del 10 por 100, y desde 1.º de julio siguiente, incurrirán los contribuyentes morosos en el 20 por 100 del recargo de apremio.

Los contribuyentes por el concepto de rústica de esta capital satisfarán sus descubiertos correspondientes al primero y segundo trimestre del presente ejercicio, en período voluntario, en igual fecha y forma, en la Recaudación de la Hacienda del distrito de la Universidad, sita en la calle de Galileo, número 1.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 32 del Estatuto de Recaudación, a que, por la oficina recaudatoria, les sea facilitada, reclámenla o no, papeleta con la fecha y el sello de la Recaudación en la que se haga constar haber solicitado el pago del recibo o de los

recibos que se suponga puedan estar al cobro.

Madrid, 22 de abril de 1942.—El Tesorero de Hacienda, Serafín Rodríguez.

(G. C.—1.616)

Sindicato Nacional Textil

Sección Fibras diversas

AMPLIACION AL ANEJO NUM. 1 DE LA TARIFA DE PRECIOS

S A Q U E R I O

Harina, 68 x 118, peso 990 gramos, pesetas 5,25, tipo A.
 Patatas, 65 x 112, peso 715 gramos, pesetas 3,80, tipo B.
 Cereales, 68 x 118, peso 790 gramos, pesetas 4,18, tipo B.
 Arroz, 66 x 116, peso 945 gramos, pesetas 5,02, tipo A.
 Despojos de arroz, 68 x 118, peso 790 gramos, pesetas 4,17, tipo B.
 Cacahuet 2 granos, 74 x 122, peso 755 gramos, pesetas 4,00, tipo C.
 Cacahuet 3-4 granos, 78 x 132, peso 880 gramos, pesetas 4,66, tipo C.
 Abono, 50 x 95, peso 600 gramos, pesetas 3,18, tipo A.
 Superfosfato, 68 x 110, peso 925 gramos, pesetas 4,90, tipo A.
 Superfosfato, 50 x 95, peso 600 gramos, pesetas 3,18, tipo A.
 Superfosfato, 60 x 110, peso 820 gramos, pesetas 4,35, tipo A.
 Nitrato, 60 x 105, peso 785 gramos, pesetas 4,15, tipo A.
 Potasa, 68 x 120, peso 1.005 gramos, pesetas 5,34, tipo A.
 Azufre molido, 45 x 85, peso 485 gramos, pesetas 2,58, tipo A.
 Azufre terrón, 45 x 85, peso 390 gramos, pesetas 2,06, tipo B.
 Flor de azufre, 45 x 107, peso 610 gramos, pesetas 3,23, tipo A.
 Sulfato de cobre, 48 x 77, peso 495 gramos, pesetas 2,63, tipo A.
 Azúcar, 60 x 95, peso 710 gramos, pesetas 3,77, tipo A.
 Azúcar pilé, 60 x 105, peso 785 gramos, pesetas 4,16, tipo A.
 Pulpa, 73 x 140, peso 875 gramos, pesetas 4,64, tipo C.
 Café, 65 x 100, peso 805 gramos, pesetas 4,28, tipo A.
 Cacao, 65 x 106, peso 855 gramos, pesetas 4,53, tipo A.
 Carbón, 45 x 110, peso 625 gramos, pesetas 3,32, tipo A.
 Carbón vegetal, 72 x 120, peso 845 gramos, pesetas 4,49, tipo B.
 Castañas, 50 x 115, peso 575 gramos, pesetas 3,05, tipo B.
 Lana y paja, 100 x 170, peso 1.630 gramos, pesetas 8,65, tipo B.
 Garbanzos, 60 x 105, peso 785 gramos, pesetas 4,15, tipo A.
 Sal, 50 x 80, peso 405 gramos, pesetas 2,15, tipo B.
 Sal, 60 x 100, peso 595 gramos, pesetas 3,16, tipo B.
 Pimentón, (11,5 kilogs.), 45 x 60, peso 355 gramos, pesetas 1,88, tipo A.
 Pimentón (25 klogs.), 50 x 75, peso 475 gramos, pesetas 2,53, tipo A.
 Pimentón (100 kilogs.), 75 x 116, peso 1.070 gramos, pesetas 5,67, tipo A.
 Pimentón exportación (50 kilogramos), 62 x 92, peso 710 gramos, pesetas 3,77, tipo A.
 Pimentón funda exportación, 63 x 93, peso 585 gramos, pesetas 3,09, tipo B.
 Almendra, 80 x 122, peso 1.250 gramos, pesetas 6,63, tipo A.
 Almendra, 75 x 118, peso 1.085 gramos, pesetas 5,76, tipo A.
 Avellana en cáscara, 81 x 140, peso 1.385 gramos, pesetas 7,34, tipo A.
 Avellana en cáscara, 70 x 120, peso 1.035 gramos, pesetas 5,48, tipo A.

Avellana en cáscara, 65 x 110, peso 885 gramos, pesetas 4,69, tipo A.
 Cemento Zumaya, 45 x 90, peso 515 gramos, pesetas 2,73, tipo A.
 Cemento con válvula, 45 x 85, peso 500 gramos, pesetas 2,71, tipo A.
 Tortas de coco, 77 x 81, peso 540 gramos, pesetas 2,87, tipo C.
 Plomo, 45 x 60, peso 355 gramos, pesetas 1,89, tipo A.
 Plomo, 50 x 65, peso 420 gramos, pesetas 2,24, tipo A.
 Terrero, 35 x 70, peso 225 gramos, pesetas 1,19, tipo C.

Características

Tipo «A».—36 hilos de urdimbre núm. 4 1/2 en decímetro por 38 pasadas de trama mixta núm. 1 1/2 en igual espacio.

Tipo «B».—26 hilos de urdimbre núm. 4 1/2 en decímetro por 31 pasadas de trama mixta núm. 1 1/2 en igual espacio.

Tipo «C».—26 hilos de urdimbre núm. 4 1/2 en decímetro por 26 pasadas de trama mixta núm. 1 1/2 en igual espacio.

Arpilleras

Arpillera de 265 gramos metro cuadrado, fabricada con 20 hilos de urdimbre número 4 1/2 en decímetro y 16 pasadas de trama mixta núm. 1 1/2 en igual espacio:

Ancho: Centímetros, 80; 100; 120; 130; 140; 160.

Peso en metro l., grs., 210; 265; 315; 340; 370; 420.

Precio metro l., pesetas, 1,12; 1,40; 1,67; 1,81; 1,96; 2,23.

Arpillera de 460 gramos metro cuadrado, fabricada con 26 hilos de urdimbre núm. 4 1/2 en decímetro y 31 pasadas de trama mixta núm. 1 1/2 en igual espacio:

Ancho: Centímetros, 80; 100; 120; 130; 140; 160.

Peso en metro l., grs., 370; 460; 550; 595; 645; 735.

Precio metro l., pesetas, 1,95; 2,44; 2,92; 3,16; 3,41; 3,89.

(G. C.—1.615)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

COLMENAR VIEJO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a subasta el arriendo de la Plaza de Toros de esta villa, desde primero de agosto a treinta de septiembre, ambos inclusive, para la celebración de los festejos anuales de la localidad. La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el diez de mayo próximo. El pliego de condiciones puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Colmenar Viejo, a 17 de abril de 1942.—El Alcalde, Germán del Valle.

(G. C.—1.619) (O.—3.211)

EL ESCORIAL

Para atender el pago de diversas obligaciones del vigente Presupuesto ordinario, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto los suplementos de crédito por transferencia del expediente número 1, en la siguiente forma:

Del capítulo I, artículo 2.º, concepto primero: 275 pesetas.

Del capítulo I, artículo 7.º, concepto tercero: 50 pesetas.

Del capítulo IV, artículo 4.º, concepto segundo: 1.000 pesetas.

Del capítulo V, artículo 1.º, concepto tercero: 2.000 pesetas.

Del capítulo VI, artículo 1.º, concepto tercero: 300 pesetas.

Total, 3.625 pesetas.

Al capítulo V, artículo 1.º, concepto primero: 625 pesetas.

Al capítulo XI, artículo 3.º, concepto primero: 3.000 pesetas.

Total, 3.625 pesetas.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

El Escorial, 21 de abril de 1942. El Alcalde (firmado).

(G. C.—1.620) (O.—3.210)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 3

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número tres, de esta capital, se presta cumplimiento a una carta orden de la Excma. Audiencia del Territorio, dimanante del expediente de cuenta jurada ante la misma promovido por el Procurador don Saturnino López del Olmo, contra doña Jovita Pardo García, en los autos de mayor cuantía seguidos por dicha señora contra don Eduardo García Montessoro, sobre nulidad de escritura, y en el cumplimiento de dicha carta orden se ha practicado tasación de las costas causadas, que ascienden a la cantidad de mil seiscientos cincuenta y una pesetas cinco céntimos, y se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Cid.—Madrid, veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—De la anterior tasación de costas se da vista a las partes por su orden, y término de tres días improrrogables a cada una, comenzando por la obligada a su pago, o sea doña Jovita Pardo García, a la que, mediante a ignorarse su actual domicilio, se la notificará esta providencia, fijando la oportuna cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría, de que doy fe.—Cid. Ante mí, Pedro Pérez Alonso.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio de doña Jovita Pardo, se la notifica la providencia inserta por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Pedro Pérez Alonso
(A.—1-3.121)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, contra doña Asunción Valbuena Alonso, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca

Granja con edificaciones, jardín y terreno plantado de viñedo, con árboles frutales, en término de Andorcino, Municipio de Chozas de Abajo, al sitio denominado Cuesta-Palacios, de una cabida aproximada de tres hectáreas, o sean treinta mil me-

tros cuadrados. Tasada en ciento veintidós mil trescientas ochenta pesetas.

La finca relacionada es en el Registro de la Propiedad de León la número dos mil cincuenta y siete.

Para la celebración del remate, doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de León, se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y un mil treinta y cinco pesetas, equivalentes al setenta y cinco por ciento del precio por que dicha finca salió a la venta la primera vez.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la repetida cantidad.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», con la antelación antes expresada, se expide el presente en Madrid, a veinte de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

P. S.

(F i r m a d o)

Fermín Lozano y Contra

(A.—1-3.119)

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio ordinario de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia número diecisiete, de esta capital, a instancia de la Sociedad Anónima «Linotype Española», representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, contra el Banco Español Cooperativo, a quien representa el también Procurador don Manuel Antón Garrido, y don Miguel Biescas Usac, en rebeldía, sobre tercera de dominio, se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El señor don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos entre partes: la Sociedad Anónima «Linotype Española»,

domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y bajo la dirección del Letrado don Manuel Morales, y de la otra, como demandados, el Banco Español Cooperativo, domiciliado en esta capital, representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido y defendido por el Abogado don Juan F. de Uriarte, y don Miguel Biescas Usac, declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio, y

Fallo

Que dando lugar a la demanda interpuesta por la Sociedad Anónima «Linotype Española», contra el Banco Español Cooperativo y don Miguel Biescas Usac, debo declarar y declarar que la máquina de componer marca «Linotype», modelo 8 A R, número 29.105, con sus accesorios, que ha sido embargada a instancia del referido Banco Español Cooperativo, en el local en que se encontraba instalada, imprenta del Ministerio del Ejército, es de la propiedad de la citada Sociedad Anónima «Linotype Española», por lo que, en su consecuencia, debo mandar y mando que se alce dicho embargo y se deje a la libre disposición de la Sociedad demandante; todo ello sin expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, don Miguel Biescas Usac, le será notificada en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Elpidio Lozano (rubricado).

La sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva quedan insertos ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al deman-

dado rebelde, don Miguel Biescas Usac, expido la presente en Madrid, a dieciséis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.,
L u i s P e n s a d o
(A.—1-3.120)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia número dos, Secretaría de don Antonio Yáñez, en los autos de juicio especial sumario instados por doña Carmen Ponce Pérez, hoy su albacea testamentario don Pedro Lagos y Ponce, representado por el Procurador don Alejandro González Hernanz, contra don Blas Aurelio Gratal y doña María Rica Cámara, hoy únicamente esta última, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y cinco mil pesetas, intereses pactados, gastos y costas, se ha acordado, en providencia de este día, sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, las siguientes fincas:

Primera

Un solar en esta capital, antigua carretera de Castilla, distrito judicial y municipal de Palacio, barrio de la Florida, señalada con la letra A. Linda: por su frente, o sea al Poniente, en línea de trece metros y cuarenta y cinco centímetros, con la expresada carretera; por la derecha entrando, al Mediodía, en línea de veinticinco metros y cinco centímetros, con el solar letra C, que después se describirá; por la izquierda, o Norte, en línea de veintisiete metros, con calle sin nombre, teniendo entre esta calle y la antigua carretera de Castilla un chaflán de cuatro metros, y por el fondo, u Oriente, en línea de quince metros, con el solar letra B; las ex-

presadas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de cuatrocientos cuatro metros y dieciocho decímetros cuadrados, equivalentes a cinco mil doscientos cinco pies y ochenta y tres décimos también cuadrados.

Segunda

Otro solar sito en esta capital, y su calle del Doctor Casals, antes del Porvenir, distrito judicial y municipal de Palacio, barrio de la Florida, señalado con la letra B. Linda: por su frente, al Oriente, en línea de once metros y cuarenta y cinco centímetros, con la calle del Porvenir, hoy del Doctor Casals; por la derecha entrando, al Norte, en línea de trece metros y cuarenta y cinco centímetros, con calle sin nombre, formando en la intersección de ambas calles un chaflán de cuatro metros; por la izquierda, o Sur, en línea de veintiún metros, con el solar letra D, que se describirá después, y por el fondo, o Poniente, en línea de quince metros, con solar letra A, anteriormente deslindado. Las expresadas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de trescientos once metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cinco pies y sesenta y ocho décimos también cuadrados.

Tercera

Otro solar situado en esta capital, en la antigua carretera de Castilla, distrito judicial y municipal de Palacio, barrio de la Florida, señalado con la letra C. Linda: por su frente, o sea al Poniente, en línea de dieciséis metros, con la expresada carretera; por la derecha, entrando, o Mediodía, en línea de veinte metros, con solar propio de don Fernando García Serrano, antes don Lorenzo Fernández Durán; por la izquierda, o Norte, en línea de veinticinco metros y cinco centímetros, con el solar

letra A descrito anteriormente, y por la espalda, u Oriente, en línea de quince metros, con el solar letra D. Las líneas descritas encierran dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de trescientos treinta y cuatro metros y cuatro decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil trescientos dos pies y cuarenta y tres décimos también cuadrados; y

Cuarta

Y otro solar sito en esta capital, y su calle del Porvenir, hoy del Doctor Casals, distrito judicial y municipal de Palacio, barrio de la Florida, señalado con la letra D. Linda: por su frente, u Oriente, en línea de quince metros, con la calle de su situación; por la derecha entrando, o Norte, en línea de veintiún metros, con el solar letra B anteriormente descrito; por la izquierda, o Mediodía, en otra línea de veintiún metros, con solar letra E, propiedad de don Fernando García Serrano, y por la espalda, o Poniente, en línea de quince metros, con solar letra C antes descrito. Las expresadas líneas encierran dentro de su perímetro una superficie plana horizontal de trescientos quince metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cincuenta y siete pies y veinte décimos cuadrados.

Para dicha subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, se ha señalado el día veintiséis de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo para cada una de las fincas descritas la cantidad de nueve mil novecientos setenta y cinco pesetas, importe del setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la primera subasta, o sea un total de treinta y nueve mil novecientas pesetas.

180. Declarar de abono, a favor del Oficial 1.º, jubilado, don Manuel Muñoz Ortuño, el importe de sus haberes pasivos, devengados y no percibidos, correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 1936, por hallarse en Zona Nacional, y en aplicación de los acuerdos de la Comisión Gestora de 6 de julio y 3 de noviembre de 1939.

181. Fijar al Jefe de la Sección de Beneficencia, a la que actualmente está adscrito el Servicio de Abastos, un porcentaje del uno por 1.000 del importe de pagos justificados, y con un límite que no exceda de 2.000 pesetas anuales, en concepto de quebranto de moneda y movimiento de fondos, y con cargo a las partidas a que se apliquen los respectivos libramientos.

182. Desestimar, por extemporánea, instancia de don José Goyanes Capdevila, ex Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, solicitando el abono del 50 por 100 de su haber correspondiente al período de tiempo en que estuvo en tramitación su expediente depuratorio.

183. Jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a José Saavedra Flores, ex Subalterno de esta Corporación, destituido de su cargo por acuerdo de la Comisión Gestora de 26 de octubre de 1939, a virtud de fallo recaído en el expediente de depuración político-social que le fué seguido, en observancia de los derechos que del acuerdo de su cesantía se le reservan, y en aplicación de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación en 3 de noviembre último, jubilación que surtirá efectos económicos desde la fecha del citado acuerdo.

184. Desestimar instancia de don Rafael López Alvarez, Ayudante Escultor del Museo «Olavide», del Hospital de San Juan de Dios, solicitando ser nombrado, por ascenso, para ocupar la plaza de Escultor, vacante por jubilación de don José Barta Bernardotta, por considerar que no existe precepto legal que ampare su pretensión.

185. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del mozo sirviente del Hospital Provincial, Enrique Fernández Riveira, ocurrida en el Hospital Nacional, el día 23 de enero último, a causa de enfermedad contagiosa contraída en acto de servicio, y hacer extensivo el acuerdo adoptado por esta Comisión Gestora en 31 de ju-

164. Aprobar proyecto de reparación de la vivienda del señor Interventor del Hospital Provincial, por un total importe de pesetas 4.919,96 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 10, concepto núm. 288 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración.

165. Declarar la excepción de subasta en las obras de instalación del Servicio de Desinsectación en el Hospital Provincial, de conformidad con lo que previene el artículo 164 del Estatuto Municipal vigente, dada la extraordinaria urgencia en la ejecución de las mismas, aprobando, a tal efecto, el proyecto presentado, por un total importe de 49.993,78 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo XI, artículo 10, concepto núm. 291 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar un concursillo con arreglo al pliego de bases y precios que acompaña al proyecto.

166. Autorizar al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario para adquisición de ganado, por gestión directa, con destino a las necesidades del Servicio, por un total importe de 12.000 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo XIV, artículo 1.º, concepto número 319 del vigente Presupuesto de Gastos, complementando así el acuerdo que sobre igual materia adoptó la Comisión Gestora en su sesión de 30 de enero próximo pasado.

167. Quedar enterada y conforme de decreto de la Presidencia, que en virtud de la autorización que le otorga la base sexta del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, y de conformidad con el Visitador del Servicio, autoriza la adquisición, conforme a presupuesto, de diverso material con destino a la instalación de un taller de reparaciones en el Parque Móvil provincial, cuyo importe ascienda a la cantidad de 14.205 pesetas, que pueden declararse abonables a la Sociedad «Ingeniería y Material Industrial», con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto núm. 62, «Para instalación del servicio y gastos de sostenimiento», del vigente Presupuesto de Gastos.

168. Desestimar instancia formulada por el Peón caminero de esta Corporación, Emiliano Torres García, en solicitud de los beneficios que concede la Moción de 16 de octubre del pasado año, por

No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Advirtiéndose: Que los títulos, suscritos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, quince de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono

(A.—1-3.123)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de procedimiento especial sumario que determina el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por don Joaquín de la Torre González, representado por el Procurador don Regino Pérez de la Torre, contra don José Olivé Magarolas, sobre pago de veintiocho mil ochocientos veintiséis pesetas de principal, intereses y costas,

importe de un préstamo con hipoteca sobre las siguientes fincas:

Una casa sita en esta capital y su calle de Ibiza, número quince, manzana trescientos dos, barrio de la Plaza de Toros, distrito del Congreso, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía, que consta de siete plantas y ático con cubiertas de azotea, distribuida la baja en dos tiendas, portal, portería y cuatro cuartos interiores, y las demás, en dos exteriores y cuatro interiores cada una; toda dotada de baño, calefacción central, ascensor y otros servicios de confort y saneamiento.

Y otra casa de nueva construcción, situada en la primera zona del Ensanche, de esta capital, calle de Fernández de los Ríos, número cuarenta y cuatro provisional, con vuelta a la calle de Andrés Mellado, con la que hace chaflán, compuesta de planta baja, entresuelo, principal, primero, con tres cuartos cada una, y tercero y ático, con dos patios; pertenece al distrito de la Universidad, y su construcción es de hierro, ladrillo y cemento.

En los indicados autos, y a escrito presentado por la representación del demandante, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Ibáñez Cantero.—Madrid, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El anterior escrito y mandamientos que le acompañan, únanse a los autos de su razón, y como se pide, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, notifíquese al acreedor posterior, don Ceferino Ballesteros Alba, la existencia del procedimiento, para que pueda, si le convinieren, intervenir en la subasta de la finca hipotecada, o satisfacer antes del re-

mate el importe del crédito del actor, intereses y costas, en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca; y siendo desconocido el domicilio de dicho acreedor posterior, hágasele la notificación expresada por medio de edictos, que además de fijarse en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre, se insertarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia.—Lo mandó y firma su señoría: doy fe.—Ibáñez.—Ante mí, P. S., Santos Soto Simarro. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma al acreedor posterior, don Ceferino Ballesteros Alba, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia
(Firmado.)

(A.—1-3.122)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el juicio universal de quiebra de los comerciantes de esta capital don Lorenzo Lara Guixé y don Manuel Fairen López, con establecimiento de Restaurante, Café Bar y Salón de Té en la plaza de Santa Ana, número uno, denominado «Maricel», se ha señalado el día primero de julio próximo venidero, a las tres y media de su tarde, para la celebración de la Junta que hubo de acordarse en providencia de doce marzo último para el examen y reconocimiento de créditos, cuya Junta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número diez, sito en la calle del General

Castaños, número uno, de esta capital.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los acreedores de dichos quebrados, a los fines oportunos.

Madrid, veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,
Cándido García

El Juez de primera instancia,
Agustín Cabeza de Vaca

(A.—1-3.117)

Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 44.450 acciones, serie A, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, señaladas con los números 1 al 44.450, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por la COMPANIA DE RIEGOS DE LEVANTE, S. A.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de abril de 1942.

El Secretario,
Felipe Gómez-Acebo

V.º B.º

El Síndico Presidente,
Joaquín Ruiz

(A.—1-3.118)

Imp. Provincial.—Dr. Esquedo, 52

haber sido presentada fuera del plazo expresamente marcado en la misma, y referirse los estudios de su hija a las disciplinas de Taquigrafía y Mecanografía.

169. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Jefe de la Sección de Administración Local, acreditando la inversión del libramiento número 6.304, del año 1941, que por un importe de 425 pesetas le fué expedido a justificar.

170. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe del Servicio Agropecuario, acreditando la inversión de los libramientos números 6.633, 7.551, 7.742, 7.743, 7.744 y 7.745, todos ellos del año 1941, que por un importe de 2.500, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, le fueron expedidos a justificar.

171. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Jefe de la Sección de Beneficencia, don Juan José San Martín Casamada, acreditando la inversión de los libramientos números 7.956, 7.957, 7.958, 7.959, 8.009, 8.010, 8.083, 8.084, 8.232 y 8.233, todos ellos del año 1941, que por un importe, respectivamente, de 20.000 pesetas cada uno le fueron expedidos a justificar.

172. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ayudante Pagador del Servicio Forestal, acreditando la inversión de los libramientos números 5.366, 7.121, 7.450, 7.451, 7.741, 7.998, 8.091, 8.092, 8.472 y 8.475, todos ellos del año 1941, que por un importe, respectivamente, de 350, 691, 70, 750, 7.600, 7.500, 627,20, 10.000, 9.000, 882,45 y 9.500 pesetas le fueron expedidos a justificar.

173. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Habilitado de Material y Gastos Menores de la Corporación, acreditando la inversión de los libramientos números 6.329, 7.966, 6.637, 7.428, 8.494, todos ellos del año 1941, que por un importe, respectivamente, de 1.200, 1.500, 3.000, 3.000 y 300 pesetas le fueron expedidos a justificar.

174. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Regente de la Imprenta Provincial, acre-

ditando la inversión de los libramientos números 7.950 y 6.997, del año 1941, que le fueron expedidos a justificar por un importe de 1.000 y 250 pesetas.

175. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuenta rendida por el Director del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, acreditando la inversión del libramiento número 4.862, del año 1941, que por un importe de 1.500 pesetas le fué expedido a justificar.

176. Aprobar, por reunir los requisitos reglamentarios pertinentes, cuentas rendidas por el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, acreditando la inversión de los libramientos números 8.227, 6.257, 6.888, 6.895, 7.038, 7.237, 7.368, 7.369, 7.440, 7.442, 7.738, 7.633, 7.869, 7.870 y 7.347, todos ellos del año 1941, que por un importe, respectivamente, de 5.000, 5.000, 5.000, 7.000, 2.000, 5.000, 5.000, 1.000, 10.000, 3.000, 10.000, 5.000, 10.000, 3.750 y 950 pesetas le fueron expedidos a justificar.

177. Declarar de abono, a favor de doña María Teresa, doña Juana y doña Carmen, ésta en su propio nombre y en el de su hermana doña Margarita Sáiz Rivera, como únicas y universales herederas del que fué funcionario del Cuerpo Administrativo don Enrique Sáiz Torres, la cantidad de 629,97 pesetas, importe del premio remuneratorio correspondiente desde 1.º de abril a 9 de octubre de 1939, que fué devengado y no percibido por el causante, y con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos.

178. Declarar de abono, con cargo al capítulo I, artículo 11, concepto número 9 del vigente Presupuesto de Gastos, por un importe de 3.388,45 pesetas, en concepto de gastos de indemnizaciones reglamentarias devengadas por el personal facultativo del Servicio Agropecuario de la Corporación durante el primer trimestre del año 1941.

179. Declarar de abono, a favor de doña Dolores Herráiz Velasco, pensionista de esta Corporación, las cantidades devengadas y no percibidas desde el mes de octubre de 1936 a febrero de 1939, por hallarse en Zona Nacional, y en aplicación de los acuerdos de la Comisión Gestora de 6 de julio y 3 de noviembre de 1939.